



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 202/2019

Letra: T.C.P.-C.A.

Ref. Nota Interna N° 2293/2019

Letra: TCP-SC

Ushuaia, 4 de noviembre de 2019

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Las presentes actuaciones arriban a esta Secretaría Legal en virtud de la Nota Interna N° 2293/19 Letra: TCP-SC, del 22 de octubre de 2019, suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, por la que solicitó: *"(...) consulta legal en el marco de las Resoluciones de la referencia, respecto al criterio a adoptar en cuanto a quienes son los funcionarios y/o agentes políticos alcanzados por las mismas"*. Las Resoluciones Plenarias a las que hace referencia son la N° 25/1995 y 192/2019.

Dicha misiva, fue generada como consecuencia del Informe Contable N° 341/2019 Letra: TCP-Deleg. P.E., suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. Maria Paula PARDO. Allí, puso de manifiesto que: *"Por medio del presente me dirijo a Ud., en el marco de la Resolución Plenaria N° 25/95 que establece los procedimientos respecto del cese de actividades de los funcionarios y que a tal efecto este Órgano de Control ha emitido la Resolución Plenaria N° 192/19,* mediante la cual se aprueba el Plan de Acción de Cambio de autoridades 2019,

con el fin de solicitar consulta legal respecto al criterio a adoptar en cuanto a quienes son los funcionarios y/o agentes políticos alcanzados por las mencionadas resoluciones plenarios.

En el marco de las tareas que me fueron encomendadas por Resolución Plenaria N° 192/2019, se emitió la Nota Externa N.° 2532/19 de fecha 02/10/19 dirigida al Sr. Ministro Jefe de Gabinete Leonardo GORBACZ solicitando que en función a los establecido en el inciso 1) punto f) del apartado II – Etapas del Plan de Acción, de la mentada resolución, eleve un listado que indique cargo y apellido y nombre de aquellos funcionarios que cesen en sus funciones al momento del traspaso de mando con motivo de la culminación de la gestión de gobierno que dependen de la repartición a su cargo.

(...) En respuesta, recibí Informe MJG N.° 229/19 de fecha 09/10/19 suscripto por el Sr. Leonardo GORBACZ en el cual detalla el listado de los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Agentes Políticos dependientes de su área.

En el mismo marco, recibí Nota Interna N.° 2087/2019 Letra:TCP-CA y Nota Interna N.° 2099/2019 Letra: TCP-CA ambas suscriptas por el Dr. Gustavo MOLNAR abogado del este Tribunal de Cuentas, a través de las cuales informé, en el marco de la Resolución Plenaria N.° 192/2019, el listado de funcionarios, que se desempeñan en el Ministerio Jefatura de Gabinete, que presentaron Declaración Jurada Patrimonial al 30/09/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En virtud del cotejo de las respuestas recibidas, advertí discrepancia en la información recepcionada: el Dr. Gustavo MOLNAR solo informó los funcionarios con cargos de Ministro, Secretarías y Subsecretarías que han presentado Declaración Jurada Patrimonial al 30/09/2019, mientras que el Ministro Jefe de Gabinete y agentes con Categorías AA, A, B y C (...)

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y la normativa citada, salvo mejor y elevado criterio se solicita a Ud. que por su intermedio se de intervención a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas a fin de que se expida respecto los cargos alcanzados por la Resolución Plenaria N. 25/95 y en consecuencia la Resolución Plenaria N° 192/19 que aprueba el Plan de Acción de Cambio de Autoridades 2019".

ANÁLISIS

En virtud de los extremos detallados precedentemente, considero prudente realizar algunas aclaraciones de previas.

En primer lugar, atañe delimitar el marco normativo aplicable al caso de marras.

Así, en primer lugar la Constitución Provincial en su artículo 189 prescribe: "Los funcionarios mencionados en el artículo precedente y todos aquéllos que tuvieren la responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos, deberán presentar las correspondientes declaraciones juradas

patrimoniales al asumir y al dejar sus cargos, que comprenden también las de sus cónyuges y personas a sus cargos.

La omisión del cumplimiento de esta obligación importará la suspensión en la percepción de sus emolumentos o la privación de beneficios previsionales durante el tiempo que dure aquélla”.

Por su parte, el Decreto provincial N° 2166/2010, reglamentario de la Ley provincial N° 352, en su Anexo I artículo 2° reza: “(...) Estarán obligados a presentar la Declaración Jurada en los términos del artículo 2° de la Ley Provincial N° 352, aun cuando se desempeñen en forma transitoria:

a) Los funcionarios que ocupen los cargos de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Ministro, Secretario de Estado de la Provincia, Secretario y Subsecretario de los respectivos ministerios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; Contador General de la Provincia, Subcontador General de la Provincia, Tesorero de la Provincia, Subtesorero de la Provincia, Auditor Interno y Escribano General de Gobierno.

(...) Sin perjuicio de los funcionarios que individualice el Poder Ejecutivo a fin de que presenten la correspondiente Declaración Jurada Patrimonial, tendrán la obligación de presentarla los funcionarios y magistrados de los restantes poderes y organismos del Estado Provincial, como así también aquellos que en cada caso individualicen las máximas autoridades de los mismos, por tener directa responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

b) Todos los funcionarios de entes autárquicos o descentralizados sean electos o designados, que ocupen los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director de Administración, Tesorero, Contador y Auditor, incluyendo miembros de directorio en empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincia, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco de Tierra del Fuego, Síndico, Contador General, Tesorero y los circunstanciales interventores, como así también aquellos que en cada caso individualice el Poder Ejecutivo Provincial por tener directa responsabilidad desde manejo o administración de fondos públicos.

(...) g) Firmantes de Cuentas Bancarias vinculadas a ingresos y/o egresos de fondos públicos, Directores de Administración, responsables de la administración de fondos permanentes, de cajas chicas, de fondos de afectación específica, de cajeros, como así también aquellos que en cada caso individualice el Poder Ejecutivo Provincial por tener directa responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos.

Sin perjuicio de los agentes que individualice el Poder Ejecutivo a fin de que presenten la correspondiente Declaración Jurada Patrimonial, tendrán la obligación de presentarla aquellos agentes que en cada caso individualicen las máximas autoridades de los restantes poderes y organismos del Estado Provincial, entes autárquicos y descentralizados, de las municipalidades y comunas por tener directa responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos”.

Ahora bien, la Ley provincial N° 50, artículo 33 reza que: *“Los agentes del Estado, como los terceros que tuvieren la responsabilidad de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes de pertenencia del Estado, como así también los que sin tener autorización para hacerlo interviniesen en las tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuentas de su gestión”*.

Además, el artículo 35 del mismo cuerpo normativo establece: *“En caso de renuncia o separación del cargo de un agente responsable de rendir cuentas, el reemplazante deberá hacerlo por el período aún no rendido en un plazo de treinta (30) días desde la asunción del cargo. El agente reemplazante no será responsable por las irregularidades cometidas antes de la aceptación del cargo ni por la falta de documentación referida al período anterior al inicio de su gestión”*.

Particularmente, en el ámbito de este Órgano de Control se emitió la Resolución Plenaria N° 25/1995, que aprobó el procedimiento que debía seguirse para los responsables de efectuar rendiciones de cuentas, con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo, así como para la entrega de documentación, bienes y otros efectos por el administrador saliente.

Ahora bien, hasta aquí quedaría clarificada toda la normativa que regula lo relativo a -por un lado- la obligación de aquellos funcionarios o agentes que deben rendir cuentas, recayendo principalmente aquel compromiso sobre quienes tuvieren la responsabilidad del manejo o administración de fondos públicos, más allá de la obligación de presentar declaración jurada patrimonial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Resulta oportuno traer a colación lo indicado en el Informe Legal N° 107/2015 Letra: T.C.P.-S.L., suscripto por el entonces Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL -que fuera aprobado por Resolución Plenaria N° 134/2015- a través del que se indicó: *“La necesaria intervención de este Tribunal de Cuentas en la confección del formulario en cuestión obedece, además de la verificación de la oportuna presentación de la Declaración Jurada Patrimonial establecida por la Ley provincial N° 352 y de que no existan multas impagas que hayan sido impuestas por este Tribunal a partir de sus facultades acordadas en el artículo 4° inciso g) de la Ley provincial N° 50, también deviene indispensable a los efectos de constatar que no existan condenas pendientes de cumplimiento por parte del funcionario de que se trate, dictadas en el marco de Juicios de Responsabilidad patrimonial.*

Por lo demás, recientemente, mediante el Memorándum N° 10/2015, emitido por la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, se recordó la vigencia de la Resolución Plenaria N° 25/95, que requiere la presentación de documentación relativa a la rendición de las cuentas a cargo de los funcionarios salientes, cuestión que también deberá ser verificada de manera previa a la suscripción del formulario de libre deuda.

*Por último y en función del carácter en que interviene el Tribunal de Cuentas en la extensión del libre deuda, de acuerdo con lo ordenado en el Memorándum citado, se entiende pertinente que al pie del mismo formulario, se indique que previamente a ser requerido ante este órgano de control, deberá darse *la* intervención a la Tesorería General de Gobierno”.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En otro orden, el 20 de septiembre de este año se emitió la Resolución Plenaria N° 192/2019, que se aprobó el Informe Contable N° 313/2019, Letra T.C.P.-S.C., denominado "*Plan de Acción Cambio de Autoridades - 2019*" y los formularios anexos a este.

El mentado informe reza: "*El presente plan de acción tiene por objeto definir las tareas a desarrollar en forma previa y posterior al cambio de autoridades del (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Entes Autárquicos, descentralizados y Municipalidad de Tolhuin), cuyo control económico-financiero se encuentran bajo la órbita del Tribunal de Cuentas, todo ello en el marco de la Resolución Plenaria N° 25/95.*

El presente plan de acción pretende establecer pautas mínimas que disminuyan a niveles razonables los riesgos de auditoria, la efectividad en los procedimientos a aplicarse y el logro de los objetivos planteados al momento de verificar las rendiciones de cuentas de los funcionarios salientes".

Tangencialmente y no obstante lo hasta aquí analizado, es menester dejar sentado que el Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo A. GORBACZ, a través del Informe MJG N° 229/19 indicó los funcionarios que cesan en sus funciones al momento del traspaso de mando, con motivo de la culminación de la gestión de gobierno y que dependen de la repartición que se encuentra a su cargo.

En efecto, acorde la normativa hasta aquí desarrollada estimo que, más allá de la información remitida, a los fines de cumplir con lo estipulado en el Punto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

II.1.d de la Resolución Plenaria N° 192/2019, la Ley provincial N° 50, artículos 33 y 35 y la Resolución Plenaria N° 25/1995, lo relevante sería la determinación -por parte del Ministerio respectivo- de aquellos funcionarios o agentes, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieran a su cargo la administración de fondos públicos o que hubieran sido encargados del manejo de caudales, custodia o conservación de bienes y que están próximos al cese en sus funciones, tal como lo exige el Punto II.1.h de la Resolución Plenaria N° 192/2019.

Lo expuesto, más allá de la declaración jurada de alta y cese en el cargo que se presenta en los términos de la Ley Provincial N° 352, reglamentada por el Decreto Provincial N° 2166/2010.

CONCLUSIÓN

En función del análisis realizado, considero que -salvo mejor y elevado criterio- a los efectos de cumplir con lo estipulado en la Resolución Plenaria N° 25/1995 y en el Plan de Acción de Cambio de Autoridades 2019, correspondería que se determinara los funcionarios o agentes salientes, cualquiera sea su naturaleza, que hubieren tenido a su cargo la administración de fondos públicos o que hubieren sido encargados del manejo de caudales, custodia o conservación de bienes (en el periodo que abarca desde el 17/12/2015 al 17/12/2019).

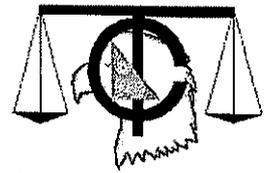
Con las consideraciones precedentes se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 749 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 4 de noviembre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C
C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto los términos del Informe Legal N° 202/2019 Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Andrea Vanina DURAND y acompañado a las presentes, en respuesta a su Nota Interna N° 2293/19 Letra T.C.P.-S.C., por lo que giro a Usted las presentes para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

